

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000028

Callao, 12 de marzo del 2014

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 12 de marzo del 2014, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Oficio N° 075-CNSF-11 del señor Miguel Rodríguez Candía, en su calidad de Presidente de la “Comunidad de Niños Sagrada Familia; el Informe Técnico N° 0010-2013-GRC/DIRESA/UCP del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA – Callao; el Informe N° 05-2014-GRC/GA-OGP-UBM de la Jefatura de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 602-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 014-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece en su Artículo 9° que, *“los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”*, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado” señala que: *“Por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas”*; en atención a ello, resultaría de aplicación para el caso de la solicitud de donación de bienes muebles la citada directiva, siendo necesario que previamente la entidad donante cuente con la resolución administrativa en la cual haya sido aprobada la baja del bien materia de donación, esto en estricto cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, mediante Oficio N° 075-CNSF-11, el señor Miguel Rodríguez Candía, en su calidad de Director de la “Comunidad de Niños Sagrada Familia”, solicita ante la Dirección Regional de Salud del Callao, en adelante Dirección Regional de Salud del Callao, DIRESA-Callao, la donación de automóviles dados de baja;



Que, mediante Informe Técnico N° 0010-2013-GRC/DIRESA/UCP del 04 de noviembre de 2013, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA – Callao, opina que resulta procedente la transferencia en la modalidad de donación de un bien mueble (vehículo), conforme a los valores y características técnicas que se detallan en el citado informe;

Que, mediante Informe N° 05-2014-GRC/GA-OGP-UBM del 22 de enero de 2014, la Jefatura de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, señala que en razón del Informe N° 010-2013-GRC/DIRESA/UCP del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA – Callao; así como del Reglamento de la Ley N° 29151 y la Directiva N° 009-2002/SBN, se adhiere a los términos de dichos informes, solicitando continuar con el trámite para la autorización ante el Consejo Regional;

Que, se verifica la emisión de la Resolución Administrativa N° 092-2013-GRC/DIRESA/OEA del 11 de setiembre de 2013, que aprueba la baja de bienes muebles en “Estado de Chatarra”, de un bien mueble (vehículo) que forman parte del registro patrimonial y contable de la Dirección Regional de Salud del Callao. Asimismo, obra el Informe Técnico N° 0010-2013-GRC/DIRESA/UCP del 04 de noviembre de 2013, emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA-Callao, que opina por la procedencia de la transferencia en la modalidad de donación de un bien mueble (vehículo). Por su parte, y entendiendo la importancia de que exista pronunciamiento por la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, a través del Informe N° 05-2014-GRC/GA-OGP-UBM del 22 de enero de 2014, esta Unidad ha manifestado que en atención a los informes emitidos por las unidades de la DIRESA Callao, y de las normas de la materia, se adhiere a los términos de dichos informes; en ese contexto se infiere que la citada oficina, ha revisado la documentación en su conjunto considerando los requisitos que debe cumplir la institución beneficiaria de la donación, así como aquellos documentos materia de subsanación, que el área competente ha debido verificar, en razón de ser la unidad responsable de los actos que ejecute esta Corporación Regional, debiendo merituar y valorar para ello la documentación existente.;



Que, el Artículo 34º del Reglamento de la Ley N° 29151, que establece que *“todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)”*. Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, la Unidad de Control Patrimonial de la DIRESA Callao, ha sido concreta al manifestar lo siguiente:

*“La Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial, opina que **ES PROCEDENTE LA TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN** a título gratuito, los bienes muebles dados de baja a dicha institución”.*

Que, resulta importante tener en consideración lo previsto en la Ley N° 27995, Ley que establece Procedimientos para Asignar Bienes dados de Baja por las Instituciones Públicas a favor de Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza; en efecto y conforme a lo señalado por el área responsable a través del Informe Técnico N° 0010-2013-GRC/DIRESA/UCP, ha informado que se cumplió con informar a la Dirección Regional de Educación del Callao con Oficio N° 114-2013-GRC/DIRESA/OEA/OL/UCP, no obteniendo respuesta alguna. Asimismo, es pertinente indicar que a la fecha, no se tiene conocimiento sobre la existencia de alguna solicitud amparada en dicha ley;

Que, de acuerdo con el Informe N° 602-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación de un (01) bien

mueble (vehículo), descrito en el Informe Técnico N° 0010-2013/GRC/DIRESA/UCP de la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA – Callao a favor de la “Comunidad de Niños Sagrada Familia”, previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 014-2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia en la Modalidad de Donación de un (01) bien mueble (vehículo), descrito en el Informe Técnico N° 0010-2013/GRC/DIRESA/UCP de la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA – Callao a favor de la “Comunidad de Niños Sagrada Familia”; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

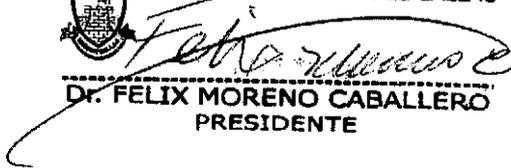
1. Aprobar el Dictamen N° 014-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, dónese a favor de la “Comunidad de Niños Sagrada Familia” un (01) bien mueble (vehículo), descrito en el Informe Técnico N° 0010-2013-GRC/DIRESA/UCP de la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA – Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOGADO GENERAL REGIONAL
DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE